

Recibido: El día diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) procedente del Honorable Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, pasa al despacho del señor Alcalde, para su respectiva sanción el Acuerdo No. 001 del diez (10) de febrero de dos mil veintidós 2023, el cual consta de cuatro (4) folios.



CARLOS ANDRÉS REY TREJOS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sanción Acuerdo Municipal No. 001 de 2023

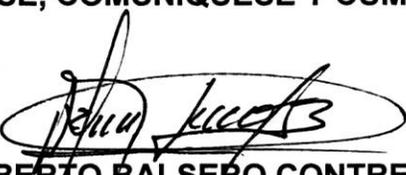
Calarcá – Quindío, diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Sin objeciones se sanciona el Acuerdo Municipal No. 001 del 10 de febrero de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Calarcá. **Acuerdo No. 010 de febrero 29 de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO 153 DEL ACUERDO 023 DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2022 “ESTATUTO TRIBUTARIO”.**

Envíese copia a la Gobernación del Departamento del Quindío en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS
ALCALDE MUNICIPAL

Constancia de publicación

Se publica en la Página Web del Municipio el Acuerdo Municipal No. 001 de 2023, y se envía a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Gobernación del Departamento del Quindío, para su revisión legal.



Acuerdo Municipal
No (001)
FEBRERO 10 DEL 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTICULO 153 DEL ACUERDO 023 DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2022 “ESTATUTO TRIBUTARIO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCA. DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículos 313 y 287 de la Constitución Política Nacional, la Ley 1551 de 2012 modificatoria Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el **“ARTÍCULO 209**. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.

Que el **“ARTICULO 287**. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales”.*

Que, el **“ARTÍCULO 313**. *Corresponde a los concejos:*

4. Votar de conformidad con la constitución y la ley de los tributos y los gastos locales (...) (Subrayo fuera del texto original)

...10. Las demás que la constitución y la ley le asignen.(Subrayo fuera del texto original) (...)”



Que, el **“ARTICULO 315.** Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo. (Subrayo fuera del texto original) (...)

...5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio. . (Subrayo fuera del texto original) (...)”

Que, el **“ARTICULO 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que les autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la Ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva Ley, ordenanza o acuerdo”.

Que a nivel Municipal, atendiendo a la competencia reglada y administrativa en materia tributaria el trámite previsto en el presente acto, será surtido por el ente territorial ante esta corporación pública que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Calarcá, Quindío.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente para la vigencia 2023, el Artículo 153 del Acuerdo 023 de 28 de Diciembre del 2022, el cual quedara así:

ARTICULO 153º: Fechas de pago e incentivo tributario por pronto pago:

El Impuesto predial unificado se pagará sin recargo dentro de cada vigencia actual, la Secretaría de Hacienda Municipal expedirá antes del 31 de Diciembre de cada año, el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se fijan los plazos para el pago de acuerdo con los siguientes incentivos tributarios:



- Los contribuyentes del Impuesto Predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de marzo. tendrán un descuento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el valor del impuesto predial a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen antes del último día hábil del mes de abril tendrán un descuento del **DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre el valor del impuesto predial a cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los incentivos contemplados en el presente artículo no se aplicarán a la cartera morosa o de vigencias anteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En la Resolución que fija el calendario tributario del Municipio de CALARCÁ, se podrán establecer periodos de pago diferentes a los acá establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO Las disposiciones contenidas en el Acuerdo 023 de 28 de Diciembre de 2022 que no sean modificadas por el presente Acuerdo, seguirán vigentes.

ARTICULO TERCERO: La administración municipal por medio de la Secretaria de Hacienda, realizará de manera permanente la difusión y publicación a través de sus diferentes medios de comunicación, el contenido y alcance del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción ejecutiva y publicación legal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calarcá, el día 10 de Febrero del año 2023.

**GUSTAVO ADOLFO HERRERA ZAPATA
PRESIDENTE**

**PAULA ANDREA CORREA
SECRETARIA GENERAL**